



VISTO:

El Expediente N° 3917/09 Alcance 1, iniciado por la Asociación Bomberos Voluntarios de Cañada Seca, solicitando se arbitre los medios para ampliar a 20 años el plazo de duración del contrato de comodato oportunamente suscripto, por el bien inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 19, Parcela 7; y

CONSIDERANDO:

Que esta entidad brinda desinteresadamente un servicio esencial a la comunidad de Cañada Seca y los alrededores.

Que la Municipalidad de General Villegas, ejerce la posesión pública, pacífica, permanente e ininterrumpida sobre el inmueble desde hace mas de 20 años, tal surge de la documentación agregada en Expediente N° 4107/09, por el cual se inició el trámite de prescripción administrativa en los términos de la Ley 21.477 y su modificatoria 24.320.

Que por Ordenanza N° 4737 se autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar en comodato el inmueble por el plazo de 5 años, para la instalación y funcionamiento de la entidad.

Que con fecha 30 de octubre de 2.009 se suscribió con la Asociación de Bomberos Voluntarios de Cañada Seca el contrato de comodato, el cual fue aprobado por Decreto N° 1242 de fecha 30 de noviembre de 2009.

Que atento a la labor que la realiza la entidad corresponde dar curso favorable a lo solicitado.

Que es necesario elevarlo al Honorable Concejo Deliberante a los efectos de otorgar la autorización para ampliar a 20 años el plazo del contrato de comodato, de conformidad con lo establecido en los Artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4844

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Artículo Primero de la Ordenanza N° 4737 de fecha 8 de octubre de 2009, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar en comodato a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Cañada Seca, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 19, Parcela 7, por el término de veinte (20) años con opción a prorrogarlo por idéntico período.”

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTINUEVE DIAS DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.



JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.